

## **SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA AL ACUERDO DE ACCIONISTAS EN UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**

**Medellín, 14 de agosto de 2025**

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (“EPM”) informa que hoy 14 de agosto de 2025, suscribió un acuerdo de enmienda y dispensa temporal con Millicom Spain S.L., Global Albión S.L., Global Locronan S.L., Peak Five S.L. y Peak Record S.L., en virtud del cual se dispensaron de manera temporal y se modificaron ciertas disposiciones del acuerdo de accionistas de UNE EPM Telecomunicaciones S.A. (“UNE”).

La enmienda y dispensa temporal tiene como propósito principal:

- Dispensar a los destinatarios de condiciones especiales de la primera etapa del proceso de enajenación de las acciones de EPM en UNE bajo la ley 226 de 1995, de la obligación de adhesión al acuerdo de accionistas de UNE.
- De acuerdo con el avance de ciertos hitos dentro del proceso de enajenación de las acciones de EPM en UNE, formalizar la intención que Millicom tiene de participar y de presentar una oferta en la segunda etapa del proceso de enajenación, en igualdad de condiciones con los demás potenciales interesados, atendiendo a los principios, términos y procedimientos previstos en la Ley 226 de 1995, y la documentación que para tales efectos expida EPM.
- Facilitar la posibilidad de que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones y autorizaciones regulatorias, se apruebe una fusión entre UNE y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC (“ColTel”) en la cual UNE sería la sociedad absorbente.
- Ampliar la cláusula de protección al patrimonio público por un año adicional en caso de que, por factores externos, EPM no pueda avanzar en el proceso de enajenación de Ley 226.
- Definir, en caso de concretarse la fusión entre UNE y ColTel, los derechos y protecciones con los que contaría EPM, si continúa siendo accionista, o el adquirente de sus acciones en segunda etapa del proceso de enajenación.

La suscripción de la enmienda y dispensa temporal no afecta la discrecionalidad de EPM para definir los términos y condiciones del proceso de enajenación, ni limita la participación de otros interesados en el mismo, en los términos de la Ley 226 de 1995. Así mismo, EPM continuará estructurando un proceso que promueva la amplia concurrencia de diferentes participantes durante todo el proceso de enajenación de Ley 226, incluyendo la segunda etapa, y garantizando el acceso en igualdad de condiciones.